



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

**9943**

*Procedimiento ordinario 688/2014*

D/D<sup>a</sup> AMAGOYA CASTRO CERQUEIRO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000688 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa FOGASA FOGASA, CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y LIMPIEZAS MARRATXI SL , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA Nº 307/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

### FALLO

Que, estimando la demanda del Letrado D. Pedro Moll Arbós en representación de la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa “ Construcciones Mantenimientos y Limpiezas Marratxi, S.L”, condeno a la empresa demandada a abonar a la Fundación demandante la cantidad de 198'85 €, suma que devengará el interés establecido en el art. 576.1 LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma No cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y LIMPIEZAS MARRATXI SL**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a doce de julio de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

